



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23 MAR 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. NO.: 111001400304120190089301

Sería del caso entrar a emitir pronunciamiento alguno respecto del recurso de alzada interpuesto dentro del presente asunto por la parte actora, si no fuera, porque está acreditado que este Despacho carece de competencia para avocar conocimiento de las presentes diligencias.

Nótese, que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo 1472 de 2002, reglamentó las reglas de reparto en los negocios civiles y, en el tema de compensación de reparto por adjudicación, en su artículo 7º, numeral 5º, estableció *"Por adjudicación: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente"*.

Revisado el presente asunto, se observa que con anterioridad el Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá, mediante acta de reparto adiada 01 de noviembre de 2019, conoció inicialmente esta causa, para efectos de desatar el recurso de alzada respecto al auto que rechazó la demanda; luego entonces, en aplicación a lo consagrado en la norma en cita (reglas de reparto), es la enunciada Dependencia judicial, a quien le corresponde conocer del recurso de apelación objeto de revisión.

Conforme a las anteriores razones, el Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. RECHAZAR el presente recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto de fecha 19 de noviembre de 20121, proferido por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, por los motivos expuestos.
2. Ordenar el envío del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto, a fin de que sea asignado al Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá, Oficiese informando al Juzgado de origen sobre la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>24</u> hoy <u>24 MAR 2022</u>
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario